

<div>República de Colombia</div> <div></div> <div>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</div>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PÁGINA N°:	1 de 22

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
DEPENDENCIA:	MUNICIPIO DE CÚCUTA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN - DAPM
PROCESO DE SELECCIÓN	CONVENIO DE ASOCIACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS DANDO EN ADOPCIÓN PARA ADMINISTRAR, USAR, DESARROLLAR, EMBELLECER, MANTENER, RECUPERAR Y CONSERVAR EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO, INCLUSO EL CONTROL Y MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE, DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA AVENIDA CERO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.
FECHA:	09 NOVIEMBRE DEL 2022

En virtud de lo señalado por el artículo Art. 355 de la Constitución Política, el Art. 96 de la Ley 489 de 1998 y al Art. 5 del Decreto 092 de 2017, el Municipio de San José de Cúcuta, presenta los estudios técnicos que constituyen el soporte técnico previo del presente proceso de contratación.

1.GENERALIDADES DEL CONVENIO
1.1 OBJETO
AUNAR ESFUERZOS DANDO EN ADOPCIÓN PARA ADMINISTRAR, USAR, DESARROLLAR, EMBELLECER, MANTENER, RECUPERAR Y CONSERVAR EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO, INCLUSO EL CONTROL Y MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE, DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA AVENIDA CERO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.
1.1.2 LÍNEA
Línea Estratégica 6: Gobierno transparente, ético y moral
1. 1.3 COMPONENTE
24. Cúcuta Participa
1. 1.4 PROGRAMA
24.1 Laboratorio de innovación pública y social
1. 1.5 PRODUCTO
Servicio de asistencia técnica en innovación pública
1. 1.6 TIPO DE PROYECTO
INVERSIÓN
1. 1.7 PROYECTO
Proyecto registrado con el Código 2021540010301 denominado “Consolidación del Equipo Interdisciplinario para el taller del espacio Público TEP de la ciudad de Cúcuta”
1. 1.9 VALOR DEL APORTE

<div>República de Colombia</div> <div></div> <div>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</div>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PÁGINA Nº:	2 de 22

\$ 0,00
1. 1.20 FORMA DE PAGO
El Municipio de San José de Cúcuta – Departamento Administrativo de Planeación Municipal por el presente proceso contractual no está comprometiendo recursos del presupuesto por el tiempo de ejecución del mismo.
1. 1.21 PLAZO
El plazo de ejecución será de 5 años, su inicio se dará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.
1. 1.22 RUBRO PRESUPUESTAL
N/A
1. 1.23 LUGAR DE EJECUCIÓN
El contrato resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander. El lugar de desarrollo de la propuesta es el Municipio de San José de Cúcuta. “anden y separador del eje vial de la avenida cero de San José de Cúcuta, desde puente canal Bogotá, hasta la redoma monumento Rafael García herreros, incluyendo el parque fuente luminosa, plazoleta hotel Arizona, parque fundadores y polígono comprendido por los andenes de la calle 10, diagonal Santander, avenida 2e y calle 11. así como los andenes del eje de la avenida 1e desde la calle 11 hasta la calle 21 y la avenida 2e desde la calle 11 hasta la calle 18”, de la ciudad de Cúcuta.
1. 1.24 POBLACIÓN BENEFICIADA
De acuerdo a la ficha MGA y por los datos proyectados del DANE para el año 2022 de la cabecera municipal de Cúcuta 763.436 personas habitantes del municipio de San José de Cúcuta y sus visitantes.
1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA
1.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN
<p>La Constitución Política de Colombia en su artículo 2° establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; a su vez, el artículo 209 Ibidem señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; lo que conlleva a la necesidad de la coordinación de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.</p> <p>Que en el artículo 311 de la Constitución Nacional consagra al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes</p> <p>El inciso 2° del artículo 355 de la Constitución, dispone que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con “...entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y con los planes seccionales de desarrollo...” .</p>

<div>República de Colombia</div> <div></div> <div>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</div>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PÁGINA Nº:	3 de 22

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...)

Que mediante Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, por lo en cumplimiento a los lineamientos el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, se requiere adelantar tramite que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a programas y actividades de interés público previstas en el Plan Municipal de Desarrollo.

La función pública del ordenamiento del territorio, orientada a garantizar a los habitantes el acceso y disfrute del espacio público, el derecho a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios, el uso cultural, entre otros aspectos.

Un municipio con vocación social: esto es, que garantice para sus habitantes la necesaria y eficiente provisión y oferta de soportes territoriales asociados a sus sistemas funcionales; esto es movilidad, espacio público, servicios públicos, equipamientos, patrimonio, recolección barrido y limpieza y disposición final, facilitando condiciones suficientes para consolidar un modelo de ocupación urbano — rural y dinámicas territoriales que benefician a los ciudadanos y mejoren las condiciones de sus habitantes.

El Decreto Nacional 1504 de 1998, compilado en el Decreto Nacional 1077 de 2015, mediante el cual se reglamenta el manejo del espacio público, define que “el espacio público es el conjunto de inmuebles públicos y elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, uso o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes”.

Los parques, plazas y plazoletas que forman parte del sistema de espacio público del municipio, deben estar orientados como elementos articuladores y estructurantes fundamentales del territorio, como espacios reguladores de las condiciones ambientales del municipio; y, por lo tanto, se constituyen en uno de los principales elementos o sistemas estructurantes del territorio. Por lo anterior, el sistema de espacio público es indispensable para configurar la visión “Cúcuta 2050, Estrategia de Todos”, visión que propenderá por el beneficio general y colectivo de todos los habitantes de Cúcuta y su Área Metropolitana, que forme ciudadanos comprometidos y resilientes, y que el espacio publico sea el eje articulador y de implementación de buenas prácticas y mejores hábitos de uso.

Con el fin de comprender cómo el sistema estructurante de espacio público articula los espacios de encuentro ciudadano, se plantea un estructura concisa y eficiente que permite obtener el espacio real y efectivo con el que cuentan los habitantes de Cúcuta, sus visitantes y turistas para su esparcimiento. Así, la clasificación de los espacios públicos se hace según su valor de uso y según sus características formales y tipológicas.

Por otra parte, la medición del espacio público se hace con los parámetros de cobertura y accesibilidad como patrones que orientan la planificación de la estructura funcional de Cúcuta, con el fin de garantizar el acceso de toda la población a los espacios públicos de forma libre y segura, y a la vez, lograr un equilibrio en la distribución espacial dentro del municipio. De allí, que se piense en un sistema de espacio público con calidad como una apuesta por la valoración del conjunto de características físicas y culturales en el territorio, donde sea identificable la eficacia simbólica para los ciudadanos; y la cobertura y la accesibilidad como referencias para la satisfacción de unos estándares mínimos deseables que garanticen el equilibrio urbano.

Lo anterior, responde al cumplimiento de cada uno de los indicadores que se armonizan de la siguiente manera:

ARMONIZACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL		
LÍNEA ESTRATÉGICA	COMPONENTE	PROGRAMA
N° 5 territorio sostenible y hábitat saludable para todos	N° 1 Ordenamiento, planeación y gestión del territorio “Ordenando el territorio para todos”	N°3 “equipamientos y demás bienes de uso público accesibles para todos”

Con la materialización de estos indicadores, el Municipio San José de Cúcuta permitirá la recuperación del espacio público del Municipio, la correcta administración y mantenimientos de dichos espacios que sean entregados a terceros interesados o que conserve la Alcaldía.

<div>República de Colombia</div> <div></div> <div>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</div>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PÁGINA N°:	4 de 22

Que en virtud del Decreto 054 del 2022, por medio del cual se adopta el reglamento para el manejo y uso del espacio público del Municipio San José de Cúcuta, el cual establece en su artículo 6 Definiciones, literal C Resolución de adopción, Es el acto jurídico voluntario mediante el cual una persona natural o jurídica crea un vínculo de afecto con un espacio público sea un parque o zonas verdes del Municipio de San José de Cúcuta, y a través de un programa diseñado por la Subsecretaría del Medio Ambiente, se suscriba un convenio ajustado a la Constitución, la Ley y al objeto de la entidad, en búsqueda de aunar esfuerzos entre el sector público, el sector privado y la ciudadanía del Municipio de San José de Cúcuta, para el cumplimiento de los siguientes objetivos: Preservar, mejorar y embellecer los espacio, proteger y maximizar los bienes y servicios ambientales que ofrecen los ecosistemas urbanos y generar un clima de prosperidad y bienestar para la población y los turistas.

En virtud de priorizar el mantenimiento y administración de los espacios públicos El alcalde municipal de San José de Cúcuta – Norte de Santander, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las conferidas por el artículo 36 de la ley 2056 de 2020, el parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.1.2 del Decreto 1821 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.11 del mismo cuerpo normativo el día 20 de octubre de 2022 expide decreto 0293 de delegación el cual cita en su ARTÍCULO 2. DELEGACIÓN. Deléguese en el Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de San José de Cúcuta, la facultad adelantar todas las acciones precontractuales, contractuales y post-contractuales necesarias a fin de adelantar todos los procesos de selección y de contratación y/o convenios necesarios para entregar en adopción, administración, mantenimiento y uso de los espacios públicos del Municipio de San José de Cúcuta, conforme al Decreto municipal 054 del 4 de marzo de 2022, de los siguientes espacio públicos: Los cuales están establecidos en las páginas 5 y 6 del mismo , y para el caso que nos atañe se encuentra

<div></div> <div>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</div>		COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
		DECRETO		Versión: 02	
				Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N°	293	FECHA	20 DE OCTUBRE DE 2022	PÁGINA	5 de 7
NOMBRE DEL ESPACIO PUBLICO			DIRECCIÓN		
Andenes y separador Avenida 0 y avenida 1E			Desde el puente Canal Bogotá hasta el Puente Elevado de la Av. Libertadores, incluyendo la plaza fundadores, la plazoleta de la calle 8, parque fuente luminosa y sus fuentes; así como la avenida 1e, entre la calle 21 hasta la calle 11		

Por lo anterior expuesto es válido mencionar que las razones y motivaciones que le permiten hacer uso de la condición especial de la modalidad de selección de contratación directa conforme al Decreto 092 de 2017, son: En primer lugar, que pretende el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y las funciones propias del Municipio de San José de Cúcuta. En segundo lugar, que conforme al art. 5 del Decreto 092 se tiene que esta contratación no estará sujeta a competencia cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades, que en el presente caso se compromete el recurso por parte de la misma para el mantenimiento y administración del espacio público a otorgarse.

La Política Nacional del Espacio Público, CONPES 37181, define estrategias, recomendaciones encaminadas al fortalecimiento de la información relacionada al componente del espacio público en el ordenamiento territorial de las ciudades y las acciones necesarias para su sostenibilidad, atendiendo cuatro ejes problemáticos como lo son las dificultades de las instituciones para la asistencia técnica, financiamiento y las normas asociadas a su control.

Asimismo, los municipios en Colombia presentan debilidades en la aplicación de los instrumentos para planear, ordenar y diseñar el espacio público y dificultades para conciliar los intereses públicos y privados en el uso de las áreas destinadas a espacio público, debido a los recursos propios que pueden ser destinados a este tipo de actividades relacionadas al mantenimiento, recuperación, embellecimiento del espacio público, pago de servicios de energía y agua.

De igual manera, en el marco de la política nacional, se plantea, orientar estrategias que el estado debe de realizar en el marco de la creación, mantenimiento, uso y apropiación del espacio público, incorporándose como estrategia en las agendas de desarrollo de las administraciones locales, cediendo las funciones relacionadas al espacio público como lo son:

- Administrar los bienes que hacen parte del espacio público.
- Formular las políticas, planes y programas distritales relacionados con la defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público.

<div>República de Colombia</div> <div></div> <div>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</div>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PÁGINA N°:	5 de 22

- Asesorar a las autoridades locales en el ejercicio de funciones relacionadas con el espacio público, así como en la difusión y aplicación de las normas correspondientes.
- Actuar como centro de reflexión y acopio de experiencias sobre la protección, recuperación y administración del espacio público y preparar proyectos de ley, acuerdos o decretos sobre la materia.
- Instaurar las acciones judiciales y administrativas necesarias para el cumplimiento de las funciones asignadas por parte de la entidad territorial.

Se considera entonces la necesidad y viabilidad de llevar a cabo este convenio de asociación para la ejecución del siguiente Convenio de Asociación proceso competitivo: AUNAR ESFUERZOS DANDO EN ADOPCIÓN PARA ADMINISTRAR, USAR, DESARROLLAR, EMBELLECER, MANTENER, RECUPERAR Y CONSERVAR EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO, INCLUSO EL CONTROL Y MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE, DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA AVENIDA CERO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.” creando y propiciando escenarios adecuados de convivencia y esparcimiento que redunden en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de San José de Cúcuta.

Actividades de aprovechamiento en ciclovía; actividades de aprovechamiento en enlaces peatonales; actividades de ecoturismo; actividades deportivas; actividades de recreación pasiva; actividades en infraestructura urbana; actividades recreativas; aprovechamiento económico en bienes fiscales; artistas en espacio público; construcción y uso de estaciones radioeléctricas; estacionamientos en vías públicas; eventos publicitarios; filmaciones de obras audiovisuales; instalación de campamentos de obra y ocupaciones temporales de obra; instalación de módulos de servicio al ciudadano; instalación de módulos funcionales temporales; mercados temporales; promoción de actividades culturales, cívicas e institucionales; publicidad exterior visual en mobiliario urbano; uso publicitario, promocional o comercial temporal de inmuebles de carácter patrimonial o cultural y de sus espacios públicos relacionados.

Por lo anterior al celebrar un convenio de asociación en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y demás normas constitucionales que establecen que las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, en desarrollo del principio de colaboración y coordinación que consagra la Constitución Política en sus artículos 113 y 209, del mismo modo el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política y virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones, a su vez el artículo 96 de la citada Ley establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios, por ello dentro de la obligación contraída en el convenio en mención, se encuentra la de ejecutar el objeto convenido, ya sea directamente o a través de la contratación de un operador idóneo.

Que teniendo en cuenta la experiencia técnica requerida para la ejecución del proyecto, el Municipio de Cúcuta no cuenta, con el personal suficiente y con las capacidades y conocimientos técnicos exigidos, por lo tanto, se hace necesario aunar esfuerzos técnicos, humanos, financieros, administrativos y operativos con una persona jurídica con condición de Entidad sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, idónea para tal fin.

Bajo esta perspectiva, cumpliendo con la normativa que así lo regula y al no contar el Municipio de San José de Cúcuta, con el personal que posea la experiencia suficiente, se requiere buscar un aliado estratégico, para realizar un contrato entre la entidad pública con una ESAL. La forma de satisfacer esta necesidad se encuentra a través de la suscripción de un contrato con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad y capacidad operativa que conlleve a satisfacer la necesidad planteada, por lo que procede la realización de un contrato de colaboración con una entidad como la descrita anteriormente cuya razón social permita la realización de fines como los que se propuso realizar el Municipio de San José de Cúcuta, cuya capacidad administrativa, económica y humana permita el desarrollo del objeto propuesto, enfocándose en aquellas que puedan llevar a cabo procesos de formación informal o no formal para artistas.

1.2 FORMA DE SATISFACERLA

<div>República de Colombia</div> <div></div> <div>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</div>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PÁGINA N°:	6 de 22

De acuerdo a la necesidad establecida, se hace necesario contratar instituciones, corporaciones, fundaciones que se encuentren enmarcadas en la órbita de manejo, desarrollo, mantenimiento y recuperación del espacio público, mejoras de zonas verdes, manejo de mobiliario urbano, conservación y mantenimiento de parques y elementos constitutivos de espacio público. El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración. En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas.

Se requiere, que cuenten con personal competente, que integren un conjunto de herramientas en capacitación sincrónica y/o asincrónica, recursos y contenidos que permitan que la capacitación sea didáctica, dinámica y llamativa orientada hacia la optimización de los ambientes de enseñanza-aprendizaje.

En desarrollo del artículo 355 de la Constitución, el gobierno nacional expidió el Decreto 092 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula dos eventos: “i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política ”

En ese orden de ideas las entidades públicas que desean celebrar contratos de interés público, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, deben contratar con ESAL de reconocida idoneidad, como ya se dijo, realizando un proceso competitivo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN

Son fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:

Régimen ESPECIAL: Artículo 355 de la constitución política de Colombia establece para las entidades de orden nacional, departamental, distrital y municipal, la posibilidad de celebrar con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional de desarrollo y 105 planes seccionales de desarrollo.

A su turno el artículo primero del Decreto 092 de 2017 señala lo siguiente:

(...)

“el objeto del presente Decreto es reglamentar la forma como el gobierno nacional, departamental y distrital y municipal contratar con las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el plan nacional o de los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la constitución política”.

Según el artículo 2° del Decreto 092 del 2017, establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones:

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

De acuerdo con el Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro.

El proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:

(i) definición y publicación de los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas;

<div>República de Colombia</div> <div></div> <div>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</div>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PÁGINA N°:	7 de 22

(ii) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos acrediten su idoneidad, y los documentos que acrediten su idoneidad.

(iii) evaluación de las ofertas por parte de la entidad estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

La figura del Aprovecha- miento Económico del Espacio Publico será un instrumento de financia- miento para el desarrollo urbano, con destinación específicas de cualificación, mantenimiento, conservación, construcción, dotación, compra de predios para espacios públicos, y sostenibilidad de éste y del paisaje urbano en el municipio.

Los alcaldes municipales y distritales reglamentaran mediante decreto lo concerniente a la administración, el mantenimiento y el aprovechamiento económico del espacio publico. Así mismo, podrán entregar a particulares esas tres funciones cuando sean bienes de uso publico, utilizando el mecanismo contenido en el Capitulo XVI de la Ley 489 de 1998. Igualmente, podrán expedir actos administrativos que permitan la ocupación temporal de dichos bienes, considerando en ambos casos lo dispuesto por el artículo 63 de la Constitución.

Por lo antes expuesto la Alcaldía del Municipio San José de Cúcuta, La vinculación de los representantes de los sectores con funciones expresas sobre el espacio publico es una de las tareas con mayor relevancia para el funcionamiento de un esquema orientado al aprovechamiento económico. Por tratarse de bienes indivisibles, los elementos del espacio público deben ser adminis- trados, aprovechados y sos- tenidos bajo un modelo de armonización legal del aparato institucional municipal o distrital, y de los interlocutores ciudadanos y del sector privado, en favor de garantizar:

- Reglas de juego con condiciones de igualdad en el acceso y el uso del espacio público por parte de todos los miembros de la sociedad.
- La coordinación de las acciones y recursos que permitan maximizar los retornos que recibe el municipio producto del aprovechamiento económico del espacio publico.
- Control urbano y monitoreo de la ocupación irregular del espacio público generada por procesos de urbanización informales o por el desarrollo de actividades económicas no reguladas.

Las alcaldías de los municipios y las entidades administrativas de nivel central adscritas y vinculadas (sectores gobierno, planeación, hacienda, desarrollo económico, industria y turismo, hábitat, movilidad y seguridad), serán las encargadas de formular los lineamientos que permitan articular las estrategias de ordenamiento territorial con la administración del sistema de espacio público, mediante la promoción de un esquema de aprovechamiento regulado y coherente con el potencial de dicho recurso.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

A su vez, conforme lo establece el Decreto 054 del 2022, por medio del cual se adopta el reglamento para el manejo y uso del espacio público del Municipio San José de Cúcuta, mencionando en su artículo 6 Definiciones, literal C Resolución de adopción, Es el acto jurídico voluntario mediante el cual una persona natural o jurídica crea un vínculo de afecto con un espacio público sea un parque o zonas verdes del Municipio de San José de Cúcuta, y a través de un programa diseñado por la Subsecretaría del Medio Ambiente, se suscriba un convenio ajustado a la Constitución, la Ley y al objeto de la entidad, en búsqueda de aunar esfuerzos entre el sector público, el sector privado y la ciudadanía del Municipio de San José de Cúcuta, para el cumplimiento de los siguientes objetivos: Preservar, mejorar y embellecer los espacio, proteger y maximizar los bienes y servicios ambientales que ofrecen los ecosistemas urbanos y generar un clima de prosperidad y bienestar para la población y los turistas.

En el presente caso:

Se propone la realización de esta contratación para la materialización y armonización del plan de desarrollo municipal en su línea estratégica N° 5 territorio sostenible y hábitat saludable para todos, Componente N° 1 Ordenamiento, planeación y gestión del territorio “Ordenando el territorio para todos y programa N°3 “equipamientos y demás bienes de uso público accesibles para todos”

Que sobre el mismo tema la Corte Constitucional se ha pronunciado en la Sentencia C-671 de 1999,en los siguientes términos:

<div>República de Colombia</div> <div></div> <div>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</div>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PÁGINA Nº:	8 de 22

“La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales (art. 96 ley 489 de 1998) para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. (...) “el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política.”

La Corte Constitucional en sentencia C-712 de 2001, referente a esta modalidad de contratación expuso lo siguiente:

“(…) el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de Convenios para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas.”

En igual sentido, en la sentencia C-543 de 2001, señaló:

“...el artículo 355 constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de Convenios, hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente.”

El Consejo de Estado, en concepto de 24 de febrero de 2005, expresó: “las entidades públicas en todos sus niveles, están autorizadas para celebrar Convenios con el fin de impulsar programas y actividades de interés público de carácter benéfico, siempre que se ajusten a los planes nacionales y seccionales de desarrollo y a los reglamentos sobre la materia.”

En concordancia con lo anterior, es necesario traer a colación la Guía G-GESAL-03 expedida por Colombia Compra eficiente donde se determina que:

“El literal (c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece como condición para contratar en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política que no exista oferta económica del sector privado con ánimo de utilidad, y utiliza la conjunción condicional “o que, si existe”, las actividades realizadas por la ESAL representen un mayor valor por dinero (incrementen la eficacia, eficiencia, economía y gestión del Riesgo) para obtener los resultados esperados por el respectivo plan de desarrollo. Esa norma señala que el instrumento de política pública autorizado por el artículo 355 de la Constitución Política puede ser utilizado cuando la Entidad Estatal identifique las ventajas comparativas de las ESAL para alcanzar el objetivo de sus políticas y se cumplan con los literales (a) y (b) de ese artículo.

El propósito del literal (c) mencionado es que las Entidades Estatales obtengan mayor valor por dinero cuando buscan alcanzar los objetivos contenidos en los respectivos planes de desarrollo. El Decreto 092 de 2017 se sustenta en la observación que las distintas formas de organización permitidas por el ordenamiento jurídico tienen diversas posibilidades de reducir los costos de administración de un programa o actividad.”

Dicho lo anterior, se analiza la conveniencia de llevar a cabo el presente proceso a suscribir con Entidad sin ánimo de lucro, toda vez que las ESAL ofrecen un mejor desempeño, desde la perspectiva de alcanzar los fines públicos para la actividad que se desea financiar y para el presente proceso, se evidenció el interés único de entidades sin ánimo de lucro de coadyuvar en la realización de estas necesidades, que como bien lo plantea el Decreto 092 del 2017 se encuentran enmarcadas en el Plan de Desarrollo Municipal, no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas al Contratista.

<div>República de Colombia</div> <div></div> <div>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</div>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PÁGINA N°:	9 de 22

4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CÓDIGOS UNSPSC

El Municipio de San José de Cúcuta – Departamento Administrativo de Planeación informa que el objeto del presente proceso de selección se enmarca dentro del siguiente código del clasificador de bienes y servicios (UNSPSC) hasta el tercer nivel.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO
72153501	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EXTERIORES DE EDIFICIOS
82101500	PUBLICIDAD IMPRESA
70111703	SERVICIOS DE PLANTACIÓN O MANTENIMIENTO DE JARDIN
70111706	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL CÉSPED
82101600	PUBLICIDAD DIFUNDIDA
70111713	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN O MANTENIMIENTO DE PARQUES
83121700	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA
82101801	SERVICIOS DE CAMPAÑAS PUBLICITARIA
81112106	PROVEEDORES DE SERVICIOS DE APLICACIÓN

5. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Con la ejecución del convenio que se pretende lograr:

El mejoramiento de equipamientos corresponde a un inmueble sobre el cual se adelantan obras de edificación que pueden modificar, de manera completa o parcial, el uso, área, destinación o función y calidades espaciales y constructivas de manera completa o parcial, garantizando la permanencia total o parcial del inmueble original.

La ejecución de operaciones estratégicas urbanas para el sistema de equipamientos urbanos y de expansión de la ciudad, teniendo como propósito incrementar el uso dotacional colectivo, los parques y las zonas verdes en proyectos de reactivación económica, inversión social y crecimiento verde de la ciudad y el área metropolitana. Además, se hace necesario la intervención en zonas verdes, parques, plazas o plazoletas en los que se construyan, adecuen, mejoren o se haga el mantenimiento de dichas zonas, según corresponda.

Con los ingresos que se obtenga de la publicidad, avisos y mogadores se deberá realizar el mantenimiento, embellecimiento y creación si es del caso de zonas verdes, andenes y todo el mejoramiento del espacio público del área del presente proceso, previa concertación con el supervisor o aprobación del comité de espacio público

Los espacios de publicidad deberán conservar en un 50 % mensajes institucionales y el 50 % restante serán los espacios que servirán para auto sostener zonas verdes y demás amoblamiento urbano, definidos en el decreto 1504 de 1998 , siempre y cuando los mismos cumplan con las exigencias de la normatividad en materia de ordenamiento territorial aplicable. .

Anudado a lo anterior, se logra estar en concordancia y coordinación con el CONPES 3718 (Política Nacional de Espacio Público) la cual define las estrategias, planes de acción y recomendaciones para la gestión y financiación de planes y proyectos del espacio público, en el contexto territorial en el que se aplique; valorando los componentes del espacio público, sus dimensiones, características usos y apropiaciones sociales; es por esto que la ejecución de operaciones estratégicas urbanas para el sistema de espacio público urbano y de expansión de la ciudad, tiene como propósito incrementar los metros cuadrados de espacio público por habitante, las áreas verdes y promover el crecimiento verde integral de la ciudad y el área metropolitana. Para esto es fundamental un servicio de inventario, caracterización y saneamiento inmobiliario del espacio público, además de un documento de lineamientos técnicos de política pública del sujeto político tan relevante como lo son los vendedores informales, en especial en nuestro municipio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

<div>República de Colombia</div> <div></div> <div>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</div>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PÁGINA Nº:	10 de 22

1. EL ASOCIADO ADOPTANTE, se obliga especialmente a ejecutar el objeto del presente Convenio de Asociación en las condiciones técnicas, administrativas y financieras acordadas, además:
- a) constituirse en el administrador del área pública objeto del convenio, haciéndole saber a la comunidad en general que se encuentra bajo su responsabilidad el cuidado de la misma y la protección con bien de uso común.
 - b) Desarrollar el área publica objeto del convenio, adelantando acciones e intervenciones que permitan mejorar progresivamente el estado en que se recibe la misma.
 - c) Embellecer las zonas que componen el espacio público, dotándolo con elementos que guarden armonía con los fines de cada una de estas, según normas del POT y del Manual del Espacio Público o de cualquier otra norma o directriz que se dicte al respecto.
 - d) Mantener el buen estado de funcionamiento el área, costeando sus necesidades económicas con la explotación de los elementos complementarios del espacio público permitidos, de tal forma que sostenga la misma y se evite su deterioro, de conformidad a la propuesta del adoptante anexa (ver tabla 14 y 15).
 - e) Adelantar acciones en procura de apoyar la administración, desarrollo, embellecimiento y mantenimiento de los espacios públicos.
 - f) Construir, reparar, mejorar y embellecer: zonas de circulación peatonal como andenes y senderos, espacios recreativos y de integración entre otros elementos del espacio público que lo componen; así mismo, podrá instalar elementos de complementarios del espacio público como: componentes de la vegetación natural, amoblamiento urbano, definidos en el decreto 1504 de 1998 , siempre y cuando los mismos cumplan con las exigencias de la normatividad en materia de ordenamiento territorial aplicable.
 - g) Solicitar autorización al Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de San José de Cúcuta o entidad responsable y encargada del Espacio Público del Municipio de San José de Cúcuta según el Manual de Competencias y funciones, previamente a la ejecución de obras que requieren de licencia o a la instalación de elementos complementarios de espacio público y evitar la instalación de aquellos que generen contaminación visual.
- h) EL ASOCIADO ADOPTANTE, podrá promocionar empresas a través de anuncios publicitarios que se instalarán en los elementos definidos en el Decreto 1504 de 1998 y en especial en el documento técnico de soporte de plan de ordenamiento territorial y las normas que lo desarrollan.
5. EL ASOCIADO ADOPTANTE, pondrá presentar diseño del mobiliario urbano ajustado al Manual del Espacio Público, así como de las obras ejecutadas que se efectúen en los espacios públicos objeto del Convenio, conforme a las normas urbanísticas y previo estudio del Departamento de Planeación Municipal o la entidad o dependencia encargada para tal fin (bancas, relojes, cestas de basura, entre otros y anuncios informativos instalados en elementos amoblamiento que lo permitan de conformidad a la norma urbanística, juegos infantiles, elementos de organización y demás permitidos por el Decreto 1504 de 1998, plan de ordenamiento Territorial y sus normas complementarias).
6. Vigilar y velar por la conservación del espacio público dado en Adopción y de los elementos que se instalen en el mismo, y por el uso adecuado de los servicios públicos que de estos se demanden; en todo caso, será responsabilidad única y exclusiva EL ASOCIADO ADOPTANTE, de los costos que se deriven de los servicios públicos que se requieren para la explotación de los elementos complementarios del espacio público.
7. Organizar, financiar y desarrollar con el visto bueno de las autoridades competentes programas adecuados de señalización de las diferentes áreas que conforman el espacio público.
8. Desarrollar eventos cívicos, deportivos y culturales como: bazares, exposiciones de artesanías entre otras, concursos culturales, actividades de vacaciones recreativas, aeróbicos dirigidos y eventos musicales que permiten la integración de la comunidad, salvaguardando la moral y evitando la instalación de elementos que alteren el normal funcionamiento de las áreas residenciales vecinas; para lo cual deberá contar con los permisos de la Secretaria de Gobiernos de la alcaldía.
9. Proponer organizar y fomentar en la comunidad que asiste el espacio público objeto del convenio la autoprotección como medio de prevención para eliminar el riesgo que atente con seguridad, la integridad personal o colectiva. Desarrollar programas de seguridad ciudadana para brindar protección.
10. Proponer por la de la conservación de los bienes dados en administración realizando vigencia de los mismos en pro de salvaguardar los intereses de la ciudad en general.
11. Organizar y desarrollar actividades o gestiones ante entes del estado o empresa privada tendientes y vincularlos a apoyar el mejoramiento y conservación de las áreas activas y pasivas del espacio público.
12. Coordinar con las autoridades de policía la activa participación en la prevención del delito en todas sus manifestaciones.

<div>República de Colombia</div> <div></div> <div>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</div>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PÁGINA Nº:	11 de 22

13. Vigilar y coordinar con la autoridad de tránsito competente que no efectué el parqueo de vehículos en los andenes y separadores de los espacios públicos descritos en la cláusula primera del convenio de asociación, en aras de procurar evitar el deterioro de los mismos y de cumplir las normas del caso.

14. EL ASOCIADO ADOPTANTE, deberá comunicar al MUNICIPIO de toda inversión que haga de conformidad a los términos mencionados en la propuesta teórica – económica la cual forma parte integral del presente convenio o las que pueda presentar en el futuro, según los planos de diseño aprobados por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

15. La inversión la dará a conocer EL ASOCIADO ADOPTANTE, mediante informes mensuales administrativos, financieros y balances, legalmente soportados con los respectivos comprobantes los cuales serán remitidos para supervisión cada tres (03) meses al Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de San José de Cúcuta, e igualmente deberán presentar en estos términos informe técnico en el cual conste el cumplimiento a cada uno de los puntos de la presente clausula acompañado de los respectivos soportes de la gestión adelantadas.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir el acta de inicio y liquidación del convenio.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
3. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos del MUNICIPIO DE CÚCUTA - que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones convencionales.
4. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
5. Utilizar de manera racional los recursos que se van a disponer para la ejecución del convenio y definir el valor del aporte.
6. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en EL MUNICIPIO de la entidad con ningún propósito.
7. La cláusula de confidencialidad es obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el MUNICIPIO en el desarrollo del presente contrato sería todo lo relacionado con la ejecución del convenio.
8. Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 1de 2007, del mes correspondiente.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Designar al supervisor del contrato.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de los compromisos de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
6. Presentar al contratista a través del supervisor las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del El Municipio de San José de Cúcuta – Departamento Administrativo de Planeación y el objeto de la contratación.

6. REQUISITOS HABILITANTES

6.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

<div>República de Colombia</div> <div></div> <div>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</div>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PÁGINA Nº:	12 de 22

El proponente deberá presentar, anexar y/o cargar en la plataforma del SECOP II, los siguientes documentos:

1. Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada

Carta de presentación de la oferta debidamente firmada por el representante legal de la ESAL. En esta carta el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

2 Certificado de Existencia y representación legal.

Las personas jurídicas deben acreditar su existencia y representación legal mediante los siguientes documentos:

- Los oferentes deberán adjuntar a su propuesta el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil o documento que haga sus veces, expedido con anterioridad máxima de un (01) mes contado desde la fecha de cierre del presente proceso de Selección. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social guarda relación con el mantenimiento y mejoramiento del espacio publico, embellecimiento de parques y zonas verdes, el cual permite realizar el objeto del presente proceso de selección, deben contener en su respectivo registro como actividad versa sobre los bienes y/o servicios a adquirir y que su duración no es inferior al término de duración del contrato y un (1) año más y que la fecha de constitución de la misma cuenta con más de cinco años de antigüedad, y donde además se evidencia la inclusión del siguiente código CIU:

9499

En el evento en que el representante legal del oferente no tenga facultades para presentar la propuesta y suscribir el contrato deberá anexar a la oferta copia del documento en que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado; la ausencia de capacidad al momento de presentar la propuesta no es subsanable.

4 Acreditación de los aportes al sistema de seguridad social.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y demás aportes del orden legal, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores, a la presentación de la oferta.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

5. Verificación de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales.

El Municipio de San José de Cúcuta - Departamento Administrativo de Planeación se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

<div>República de Colombia</div> <div></div> <div>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</div>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PÁGINA Nº:	13 de 22

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionados en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio.

También consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales, de igual forma también se verificará medidas correctivas el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia. Las Entidades Estatales deben empezar a verificar el pago de multas a partir del 29 de julio de 2017.

El Artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia establece que: “4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado. (...) Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código.

6. Formato de declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses formato de la Función Pública y declaración de renta DIAN

El proponente deberá allegar debidamente diligenciado el formato de la función Pública de la persona jurídica que representa y la del representante legal de la empresa participante, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la función pública a través de la plataforma dispuesta para tal fin en lo relacionado con la declaración de bienes y conflicto de intereses:

<https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth>

7. Cedula de Ciudadanía.

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de la ESAL.

8. Compromiso Anticorrupción.

EL PROPONENTE deberá anexar con la propuesta, el COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, debidamente diligenciado.

9. Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incurso en ninguna de las causales.

10. Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.

11. CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT (ACTUALIZADO)

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN y/o el RUT (Registro de Información Tributaria) de la Dirección de Impuestos Distritales o su equivalente, debidamente actualizado, donde se evidencia la inclusión del siguiente código CIU:

9499

12. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Se deberá aportar la hoja de vida de la Función pública del representante Legal de la ESAL y de la persona Jurídica.

13. DECLARACIÓN DE IMPUESTOS DE LA PERSONA JURÍDICA.

Se deberá aportar la declaración de impuestos del año inmediatamente anterior.

6. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO

<div>República de Colombia</div> <div></div> <div>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</div>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PÁGINA N°:	14 de 22

Conforme a lo establecido en Decreto 092 del 2017 Artículo 2 ¿el objeto social de la ESAL coincide directamente con el programa o actividad señalada en el plan de desarrollo?

SI, COINCIDE

6.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

La ESAL deberá allegar con su oferta en documento independiente certificado manifestando bajo la gravedad de juramento que cuenta con mínimo el siguiente personal:

PERSONAL	CANTIDAD	EXPERIENCIA
GERENTE	1	Mínimo 3 años de experiencia en manejo y mantenimiento de espacio público, zonas verdes y parques
CONTADOR	1	Mínimo 3 años de experiencia en ejercicio de la profesión
REVISOR FISCAL	1	Experiencia mínima de 18 meses relacionados con proyectos contables
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	Mínimo 1 de experiencia relacionada con el objeto del contrato
OPERARIO DE ASEO	1	Mínimo 1 de experiencia relacionada con el objeto del contrato
FONTANERO Y/O MAESTRO	1	Mínimo 1 de experiencia relacionada con el objeto del contrato
JARDINERO	2	Mínimo 1 de experiencia relacionada con el objeto del contrato

Para tal efecto, el proponente deberá allegar y aportar junto con su propuesta: las hojas de vida, certificaciones laborales y contractuales y demás documentos relacionados así:

REQUISITOS MÍNIMOS PARA ACREDITAR IDONEIDAD Y LA EXPERIENCIA
1. Carta de compromiso para participar en el proyecto
2. Hoja de vida completa
3. Copia de los certificados académicos y laborales que acrediten la idoneidad según el perfil relacionado.
4. Copia de la tarjeta profesional si la profesión lo requiere.
5. Fotocopia de la cédula.

<div>República de Colombia</div> <div></div> <div>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</div>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PÁGINA Nº:	15 de 22

- | |
|---|
| 6. Experiencia requerida de conformidad con el perfil copia de contratos, certificación y/o liquidación de contratos. |
| 7. Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, penales y medidas correctivas. |

NOTA: Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. 10.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURIDICA	HABIL O NO HABIL
CAPACIDAD FINANCIERA	HABIL O NO HABIL
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABIL O NO HABIL

A su vez el municipio consultará el SECOP I Y II en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE - INSTALACIONES FÍSICAS

Para la acreditación de este factor habilitante, el proponente deberá acreditar la tenencia de un local, agencia u oficina en la ciudad de San José de Cúcuta a través de medios que considere pertinentes, tales como registro fotográfico, contrato de arrendamiento o cualquier otro medio que demuestre la tenencia del mismo.

El presente requisito se acreditará mediante un documento anexo suscrito por el oferente, donde deberá demostrar que cuenta con el espacio físico, evidenciando las fotografías, planos y evidencias necesarias, así como también deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, título de propiedad o contrato de arrendamiento, con el fin de evidenciar la tenencia de dicho espacio físico y que el mismo está a disposición, para la ejecución del contrato a realizar

6.2.1 EXPERIENCIA

El MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN verificará la experiencia del proponente con los contratos ejecutados, a través de contratos y/o convenios ya ejecutados, o si la ESAL cuenta con inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) a través de certificado del mismo, los cuales deben estar identificados en:

- 72153501
- 82101500
- 70111703
- 70111706
- 82101600
- 70111713
- 83121700

<div>República de Colombia</div> <div></div> <div>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</div>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PÁGINA N°:	16 de 22

El oferente deberá presentar máximo cinco (05) contratos o convenios terminados a la fecha de cierre del proceso competitivo con las anteriores descripciones. Para el caso de las ESAL que alleguen certificado de inscripción y clasificación en el RUP los contratos que pretendan allegar como soporte de estos requisitos deberán estar resaltados en color amarillo sobre dicho documento.

El oferente deberá acreditar su experiencia con alguno de los siguientes documentos:

- a) Certificaciones y/o contratos
- Nombre de la empresa Contratante.
- Nombre del Contratista.
- Número del contrato.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Valor total del contrato /convenio.
- Cargo y firma de quien expide la certificación.
- Indicación de las actividades realizadas.
- b) Copia de contratos y/o convenios terminados
- c) En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, el proponente debe acreditar el porcentaje de su participación.
- d) No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.
- e) No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación.

PROPUESTA ECONÓMICA

El MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN verificará la propuesta económica, la cual debe ser presentada de manera total conforme a las descripciones técnicas presentadas y las cantidades requeridas por la entidad.

La ESAL proponente debe indicar el valor de su propuesta en moneda legal colombiana mediante la presentación de Formato No. 1 “Propuesta económica”, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- El valor de la propuesta debe incluir el mantenimiento de todo el espacio público de la Av 0 y todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en el presente documento. Por ningún motivo estos se considerarán como costos adicionales.
- La ESAL no podrá omitir ninguno de los ítems que contempla el Formato No. 1 pero podrá incluir ítems adicionales siempre que estén en beneficio de la administración y adopción del Espacio Público.

<div>República de Colombia</div> <div></div> <div>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</div>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PÁGINA Nº:	17 de 22

- La ESAL debe INCLUIR EN SU PROPUESTA un ítem de RETRIBUCIÓN ECONÓMICA O APOORTE al municipio por el uso o instalación de MOBILIARIO URBANO para fines comerciales de publicidad exterior visual, esta retribución puede discriminarse en dinero o en especie, el cual se debe reinvertir en el mantenimiento de los espacios.

6.3. CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA PUNTUACIÓN (1000 PUNTOS)

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, El MUNICIPIO, de acuerdo con los criterios estipulados en el Decreto 092 de 2017, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada a los requerimientos, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación: Si durante el periodo de evaluación y verificación se requieren documentos o aclaraciones sobre los requisitos mínimos o aspectos no necesarios para la comparación objetiva, la entidad podrá solicitarlos estableciendo un término perentorio para allegarlos. Si la ESAL no atiende el requerimiento en el término establecido, se procederá al rechazo de la propuesta. Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de 1000 puntos:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
CORRESPONDENCIA DEL OBJETO	100 PUNTOS
CAPACIDAD PERSONAL (EVALUACIÓN TÉCNICA)	400 PUNTOS
EXPERIENCIA	200 PUNTOS
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	100 PUNTOS
EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	100 PUNTOS
OFRECIMIENTOS ADICIONALES	100 PUNTOS
TOTAL	1000 PUNTOS

DESCRIPCIÓN A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO, Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está Relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL	PUNTAJE
EXACTO AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA	100 PUNTOS
SIMILAR AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA	50 PUNTOS

“CRITERIO DEL OBJETO: “EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS DE PGIRS” EVALUACIÓN TÉCNICA. Correspondencia a la capacidad de personal de la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) La evaluación de la Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo a los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de 400 PUNTOS de la siguiente manera:

GERENTE, CONTADOR, FISCAL. 300 PUNTOS

<div>República de Colombia</div> <div></div> <div>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</div>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PÁGINA Nº:	18 de 22

PERFIL	CONDICION ACREDITADA	PUNTOS
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL: ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, CONTADOR PÚBLICO, INGENIERO EN ÁREAS AFINES, ABOGADO.	PROFESIONAL***	100
	POSGRADO***	50
	EXPERIENCIA GENERAL: 5 AÑOS	25
	EXPERIENCIA GENERAL: 7 AÑOS	50
	EXPERIENCIA GENERAL: MAS DE 10 AÑOS	75
	EXPERIENCIA ESPECIFICA: ACREDITAR MINIMO 6 MESES DE EXPERIENCIA EN LOS PERFILES DESCRITOS	25
	EXPERIENCIA ESPECIFICA: ACREDITAR MINIMO UN AÑO DE EXPERIENCIA EN LOS PERFILES DESCRITOS	50
	EXPERIENCIA ESPECIFICA: ACREDITAR MINIMO DOS AÑOS O MAS DE EXPERIENCIA EN LOS PERFILES DESCRITOS.	75

PERSONAL ENCARGADO DE PROCESOS OPERATIVOS. 100 PUNTOS Fontanero, operario PTAR, operario aseo, secretaria, Asistente administrativo

PERFIL	CONDICION ACEREDITADA	PUNTOS
TERMINACIÓN Y APROBACIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA O SECUNDARIA..	EXPERIENCIA ACREDITADA DE MAS DE 1 AÑO..	50

EXPERIENCIA. La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. La cual se evaluará de la siguiente forma:

FACTOR DE EXPERIENCIA a la ESAL, que presente mayor experiencia específica en convenios de ejecución de actividades de programas PGIRS adicional a lo mínimo exigido obtendrá mayor puntaje por regla de tres simple.

Podrá acreditarse a través de documento RUP, si la ESAL, lo tiene o con copia de convenio y acta de liquidación. En todo caso deben diligenciar el cuadro de experiencia anexo.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL. Muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. A continuación, se establece la ponderación respectiva:

SOLICITUD	CONDICION ACREDITADA	PUNTOS
SOPORTES DE LA ESAL	Si la ESAL, tiene RUPS.	100

EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil: Para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente formula:

GASTOS DE IMPLEMENTACION DE LOS PROYECTOS EN EL AÑO 2021

TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESAL EN EL AÑO 2021

La entidad deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la anterior fórmula, evidenciando los proyectos implementados durante el año vs los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo. En consecuencia, se otorgará el máximo puntaje (25 puntos) a la ESAL que demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración y las demás en regla de tres simple.

<div>República de Colombia</div> <div></div> <div>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</div>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PÁGINA N°:	19 de 22

OFRECIMIENTOS ADICIONALES. Se otorgarán 10 puntos a la ESAL, que presente el mayor número de ofrecimientos adicionales, sin costo adicional para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

A las demás en regla de tres simple. Se tendrán en cuenta ofrecimientos como: (se comprometa a vincular tres o cuatro personas más) Personal adicional sin que genere costos para el Municipio, para lo cual se deberá anexar carta en donde se vincule más personal

7. OBLIGACIÓN DE LIQUIDAR EL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que se acuerden las partes para el efecto. de no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el interesado no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad tendrá la facultad de liquidar de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

8. SUPERVISIÓN

El Municipio de San José De Cúcuta ejercerá la coordinación, supervisión y vigilancia del presente contrato por medio del Director del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado, el cual dará estricto cumplimiento a lo consagrado en las normas que regulan la contratación pública.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad la administración de los espacios de publicidad correspondiente a la ESAL por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con la ESAL, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor debe ejercer un control integral, técnico, administrativo, financiero, contable sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir la Entidad la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Contrato. La ESAL debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si la Entidad no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a EL MUNICIPIO, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para EL MUNICIPIO.

<div>República de Colombia</div> <div></div> <div>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</div>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PÁGINA N°:	20 de 22

Si la Entidad se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de TRES días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación a EL MUNICIPIO para que este tome las medidas que considere necesarias.

COMITÉ OPERATIVO

Por otra parte, para el adecuado cumplimiento del objeto de este contrato se creará un comité operativo integrado por el Director del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado y el Representante legal de la ESAL o su delegado, Un asesor por parte del Comité de Espacio Público y un asesor jurídico por parte de la ESAL, así como los supervisores designados por cada Entidad.

Este comité, tendrá las siguientes funciones:

1. Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del contrato, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento de este.
2. Priorizar las acciones que interpreten y desarrollen los objetivos del contrato y su adecuada administración y generar un plan de trabajo.
3. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente contrato.
4. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del contrato y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo
5. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del contrato.

Las deliberaciones y decisiones del Comité Operativo constaran en actas que se numeran consecutivamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. Podrá invitarse a participar en él a las instituciones y/o personas que el comité considere pertinente.

Reuniones No Presenciales del Comité Operativo: El Comité Operativo podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita o por Internet a todos y cada uno de sus integrantes.

Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde esté claro el nombre del miembro del comité que emite su decisión o intervención y el contenido de la misma.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2013, que cita “Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente” y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

<div>República de Colombia</div> <div></div> <div>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</div>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PÁGINA Nº:	21 de 22

Probabilidad del riesgo

PROBABILIDAD	CATEGORIA	VALORACIÓN
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

RIESGOS QUE DEBE COBIJAR LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

CONVENIENCIA DE LAS GARANTÍAS. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7o de la ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el Decreto 1082 del 2015, tomando en cuenta que se pretende celebrar un contrato en el que el contratista debe tener cubierta cualquier probabilidad de la ocurrencia de eventos que produzcan afectación al mismo, de tal manera que retrase o suspenda la ejecución del mismo, o perjudique en cualquier forma a las partes, a funcionarios, a terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y/o mental. De acuerdo con ello, el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación, que vele por la adecuada protección de los intereses patrimoniales del Municipio San José de Cúcuta, y de terceros que pueden verse afectados por lo expuesto y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, en este sentido se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos en relación con esta matriz.

El Municipio de San José de Cúcuta, entiende por riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 las entidades revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva.

10. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Municipio de San José de Cúcuta, entiende por riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 las entidades revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y tomando en cuenta la clase de contrato resultante de este Proceso de Contratación, se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos en relación con la matriz esbozada en el acápite 5 de este documento, a través de una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario EL MUNICIPIO y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes RIESGOS:

De conformidad con el objeto contractual, se realizó un análisis a las garantías necesarias para el desarrollo del proyecto en mención, el cual determinó lo siguiente:

RIESGO	VALOR	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
--------	-------	----------	---------------

<div>República de Colombia</div> <div></div> <div>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</div>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PÁGINA N°:	22 de 22

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	200 SMLV	Término de duración del contrato	Igual a la duración del mismo contados a partir de su suscripción
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	20 SMLV	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más	Igual a la duración del mismo y Tres (03) años más, contados a partir de su suscripción

VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

En sesión el Comité de Contratación de Sede de la Secretaría General, el día 8 de noviembre de 2022 se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de Contratación que aquí se relaciona.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer el Municipio de San José de Cúcuta a través del Departamento Administrativo de Planeación; por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal, por consiguiente, se debe adelantar el proceso contractual para suscribir contrato de colaboración


MARCELA RODRIGUEZ CAMACHO
Directora Departamento Administrativo de Planeación
Firma No. 09112022-21

Proyectó: JAIRO ALEXANDER MORA MONROY - Asesor Jurídico Contratista - Enlace de Contratación. 

Revisó: CARLOS JAVIER OSSA SOTO – Profesional contratado 

Proyecto: Andrea García Uzcátegui – Asesor Jurídico Externo DAPM 

Proyección técnica: Jean Pérez - Contratista 

Revisión: María José Ruiz Barbosa- Asesor Jurídico Externo DAPM 